

CIRCULAR 6-2019

De: Dirección de Planificación, Subproceso de Estadística

Para: Todos los despachos relacionados con la materia Civil, Cobros, Laboral, Agraria, Familia y Pensiones Alimentarias.

Asunto: Se deja sin efecto la circular 4-2019. Trámite para trasladar recursos al régimen no contributivo de pensiones, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) Ley N° 9578

Fecha: 27/03/2019

**A LAS PERSONAS JUZGADORAS COORDINADORAS
DE DESPACHOS JUDICIALES EN LA MATERIA CIVIL Y DE COBROS
SE LES HACE SABER QUE:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley para trasladar recursos al régimen no contributivo de pensiones, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) Ley N° 9578, el cual en lo que interesa indica:

"En procesos contenciosos o no contenciosos que se hallen en cualquier tipo de órgano y materia judicial, donde existan dineros depositados y sus intereses, una vez concluidos o abandonados mediante auto, resolución o sentencia judicial, las partes tendrán un plazo de diez años para solicitar la devolución, cuando así corresponda. En caso de no solicitarse la devolución dentro de ese plazo, el derecho prescribirá y serán girados a favor del Régimen No Contributivo (RNC) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Una vez ingresados y destinados a los fines de ese Régimen, no cabe ningún tipo de reclamo posterior, ni procesos oponibles"

Al respecto, el procedimiento para tramitar expedientes sobre esta Ley y que ya se encuentran inactivos, remesados, archivados en forma definitiva o destruidos en el caso de los expedientes físicos, es **habilitar la carpeta**, hacer la resolución ordenando el traslado de dineros y luego **deshabilitar la carpeta**, de esta manera no se creará alteraciones y por ende inconsistencias estadísticas.

Cualquier consulta con el Subproceso de Estadística a la extensión 01-4442.

Ing. Dixon Li Morales, Jefe
Proceso Ejecución de las Operaciones

Licda. Ana Erika Rodríguez Araya, Jefa
Subproceso de Estadística

Copias:

- Comisión de la Jurisdicción Civil
- Archivo

amc
Ref. 639-17

Poder Judicial – Dirección de Planificación



San José - Costa Rica

Telf. 2295-3600/3599 Fax. 2257-5633 / Apdo. 95-1003 / planificacion@poder-judicial.go.cr
